



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1417

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 27 de Abril de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo CG/75/2021



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO DIFUSORES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la emisión de la Convocatoria para participar como difusores de los resultados electorales del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 353 numerales 1, 2 y 10 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, **misma que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único** y que se tiene aquí por reproducido como si a letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Instancia Interna Responsable de Coordinar la Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, se encargue del seguimiento a la Convocatoria para participar como difusores de los resultados electorales del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; y comunique el presente Acuerdo al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y a la Comisión de Seguimiento e Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Instancia Interna Responsable de Coordinar la Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, informe al Consejo General las Instituciones que se registren como difusores; así como, en su oportunidad, remita al Instituto Nacional Electoral, la versión final del instrumento jurídico, que se celebre con motivo de la convocatoria a difusores del PREP, así como, versión final de la lista de difusores oficiales, dentro de los 5 días previos al día de la jornada electoral, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 353 numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; en concordancia con el numeral 33, puntos 25 y 26, del Anexo 13 intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral con el Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), de conformidad con lo establecido en el numeral 33, punto 1 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en la consideración de la XXI del presente documento.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo y la Convocatoria en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL****Acuerdo CG/75/2021**

conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXI del presente Acuerdo

SEXTO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo y de la Convocatoria, en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Seguimiento e Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para su conocimiento; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para dar cumplimiento a los puntos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del presente Acuerdo; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, para dar cumplimiento al punto CUARTO del presente Acuerdo; y a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, dar cumplimiento al punto SEXTO del presente Acuerdo; todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para su conocimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la consideración XXI del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXI del presente Acuerdo.

NOVENO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 27ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

DIFUSORES



COTAPREP

El Instituto Electoral del Estado de Campeche

Convoca a:

Instituciones académicas y medios de comunicación nacionales (prensa, radio, televisión e Internet) a participar en la difusión a la Ciudadanía, a través de sus portales de internet, de los Resultados Electorales Preliminares (PREP 2021) de las Elecciones para Gobernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, que se llevará a cabo el próximo 6 de junio de 2021 a partir de las 20:00 horas (hora del centro).

REQUISITOS

I. Disposiciones Generales.

- La publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en el Anexo 13 Lineamientos del Programa de Resultados Electorales del Reglamento de Elecciones, emitido por el Instituto Nacional Electoral. El tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP se hará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo mencionado y en el Anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones, igualmente, en concordancia con el Capítulo II Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Reglamento de Elecciones emitido por el mismo Instituto, establecidos en la Sección Novena intitulada Publicación de Resultados Electorales Preliminares, del Artículo 353.
- La publicación del PREP 2021 deberá realizarse a partir de las 20:00 horas (hora del centro) del 6 de junio de 2021 y, como máximo, hasta las 20:00 horas (hora del centro) del 7 de junio de 2021.
- Los Resultados Electorales Preliminares correspondientes al PREP 2021 deberán estar disponibles sin costo para los usuarios de Internet.
- La publicación del PREP 2021 deberán publicarse en estricto apego a los formatos autorizados por el Instituto y sin manipulación, modificación o interpretación alguna a la información que se ponga a disposición de cada "Difusor".
- Las instituciones o medios de comunicación interesadas en participar como "Difusores", deberán dar aviso al Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del titular de la Unidad de Sistemas, Tecnologías y Cómputo a más tardar el 27 de mayo de 2021.
- Cada "Difusor" deberá contar con la infraestructura mínima necesaria de acuerdo a los requerimientos establecidos en la fracción II de la presente convocatoria. La fecha límite para contar con la infraestructura necesaria mínima operando, incluyendo el periodo de conexión, instalación y configuración, será a partir de la presente y hasta el 30 de mayo de 2021.
- Las páginas del PREP 2021 podrán mostrarse como parte del portal del "Difusor" mediante el uso de "frames" o mediante cualquier otro método que permita mostrarlas de forma



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP

DIFUSORES

embebida.

- La lista de "Difusores" se dará a conocer a la ciudadanía a partir del 5 de junio de 2021, a través de la página de Internet del Instituto Electoral del Estado de Campeche IEEC www.ieec.org.mx, para lo cual cada "Difusor" deberá proporcionar al IEEC el logotipo a publicar, que servirá como liga para el acceso de los usuarios al sistema de publicación.
- El "Difusor" deberá manifestar por escrito su compromiso de apegarse y cumplir con los requerimientos establecidos por el Instituto, y de garantizar que su personal se conduzca con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados y la continuidad en la operación del sistema de publicación; así como a no divulgar información o datos a los cuales tenga acceso o le sean proporcionados por el IEEC con motivo de su participación en la difusión del PREP, a reserva de que cuente con la autorización correspondiente para tal efecto.
- El "Difusor" deberá asegurar que la información publicada en sus sitios web, tenga como origen los datos proporcionados por el IEEC.
- El "Difusor" se compromete a publicar el último corte proporcionado por el IEEC en sus sitios web. El IEEC se compromete a tener actualizaciones de información cada 20 minutos. Las publicaciones realizadas indicarán, en todo momento, la fecha y hora correspondiente al corte de información, durante la jornada electoral.
- El IEEC se reserva el derecho de bloquear el enlace de descarga de información en caso de que el "Difusor" infrinja cualquier disposición emitida en esta Convocatoria.
- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales COTAPREP del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Cualquier duda o comentario sobre las presentes disposiciones, deberá ser dirigida al titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por las vías de comunicación establecidas en el numeral VIII, "Contacto", de la presente convocatoria.

II. Infraestructura.

a) Interconexión de Difusores.

- **SFTP:** Sus siglas significan SSH File Transfer Protocol, sólo usa un canal de comunicación, envía y recibe los mensajes en binario.
- **FTP:** Sus siglas significan File Transfer Protocol. envía y recibe los mensajes en formato texto.

b) Infraestructura de comunicaciones (Enlaces).

Tipo de enlace: E1.

- Velocidad del enlace: 2048 kbps (E1).
- Enlace simétrico punto a punto.
- Ambas puntas del enlace se deberán entregar con los conectores correspondientes para las interfaces de los ruteadores y conforme a los requisitos de la acometida del proveedor del enlace en las instalaciones del Instituto.
- Deberá incluir el cableado interno de la acometida del carrier hasta el interior del Centro de Captura y Verificación.



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP

DIFUSORES

Enlace(s) de Acceso a Internet.

- Enlace dedicado con velocidad simétrica.
- Se recomienda contar con al menos un enlace adicional (respaldo) de acceso a Internet.
- Velocidad de transmisión (ancho de banda): deberá calcularse de acuerdo a la cantidad de usuarios concurrentes al portal para la fecha de la Jornada Electoral, tomando en consideración el incremento de usuarios en México con acceso a Internet; un tamaño promedio por página de 400 KiloBytes (KB) y un tiempo de descarga máximo no mayor a 10 segundos por página.

Dispositivos LAN-WAN.

- La infraestructura LAN-WAN que interconecte con los servidores de publicación deberá asegurar un tiempo de transferencia no mayor a 3 minutos entre ambas puntas del paquete de datos correspondiente a cada corte.
- Los paquetes de datos tendrán un tamaño aproximado de entre 5 y 10 MegaBytes (MB).

c) Infraestructura de procesamiento y almacenamiento

Servidor(es) de Publicación.

La infraestructura del "Difusor" deberá considerar la demanda de usuarios para el día de la Publicación de los Resultados Electorales que se llevará a cabo el día 6 y 7 de junio de 2021.

Características mínimas recomendadas por cada servidor físico:

- Un procesador Intel con las extensiones Intel VT e Intel 64 o Un procesador de AMD con extensiones AMD-V y AMD64. 2.66 GHz.
- Numero de cores: 4.
- 16 GB de RAM.
- Disco Duro asignado por cada servidor 120 GB
- 2 Puertos de Red 100/1000.
- 2 Fuentes de poder.
- El proveedor podrá optar por contar con servicios suministrados en la nube bajo sus criterios de contratación y podrá brindar acceso a ello mediante los medios de interconexión descritos en el inciso a).

Recomendaciones de Sistema Operativo y Tecnología.

Los servidores físicos deberán tener instalado un sistema operativo base y además contar con una tecnología de virtualización, como las siguientes:

- RedHat Linux Enterprise 6.5 con KVM.
- Linux Centos (Community Enterprise Operating System) 6.5 con KVM.
- Windows Server 2008 R2 o superior con Hyper-V.

El "Difusor" deberá contar con las suscripciones o el soporte vigente para las licencias de los productos de software utilizados.

d) Infraestructura de Seguridad de los Difusores

Se recomienda que el "Difusor" cuente con la siguiente infraestructura de seguridad:

Detector de intrusos.

Se recomienda contar con al menos un detector de intrusos en cada segmento de red de



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP

DIFUSORES

publicación.

Modo IPS:

- Capacidad de detectar y contener ataques de ambiente Web (Web Application Firewall o Firewall de capa de aplicación).
- Conjunto de firmas actualizado recientemente para ambiente web.
- Capacidad para trabajar en modo by-pass, en caso de falla del sistema de publicación para que el flujo de tráfico de la publicación no sea interrumpido.
- Posibilidad de configurar las acciones que realiza el sistema cuando se detecta un ataque.
- Con suficiente capacidad para procesar el tráfico esperado en el "Difusor".
- El Sistema de Detección/Prevención de Intrusos puede estar incluido dentro del firewall.
- Generación y almacenamiento de bitácoras para auditoría posterior.

Modo IDS:

- Capacidad de detectar ataques de ambiente web.
- Conjunto de firmas actualizado recientemente para ambiente web.
- Posibilidad de configurar las acciones que realiza el sistema de publicación cuando se detecta un ataque.
- Con suficiente capacidad para procesar el tráfico esperado en el "Difusor".

Firewall(s):

Dependiendo de la infraestructura del "Difusor":

- Se recomienda alta disponibilidad.
- Capacidad de detectar y filtrar ataques a nivel de redes
- Con suficiente capacidad para procesar el tráfico esperado en el "Difusor".
- Capacidad de detectar y contener ataques de negación de servicio (Denial of Service, DoS).

e) Infraestructura eléctrica.

El "Difusor" deberá garantizar que todos los dispositivos involucrados en la operación del PREP estén conectados a sistemas de energía ininterrumpida y plantas de emergencia.

f) Herramienta de análisis estadístico.

El "Difusor" deberá determinar bajo qué navegadores funcionará la aplicación y debe hacer uso de la herramienta "Google Analytics" en su sitio web.

III. Administración y operación.

El esquema de operación para la publicación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el siguiente:

1. El PREP pondrá a disposición de cada "Difusor" la información listada a continuación:
 - a. HTML.- Este paquete de información contendrá un conjunto de archivos para ser publicados a través de un servidor Web. Esta información no incluye las imágenes digitalizadas de las actas y se encuentra organizada en diferentes archivos, según corresponda a cada elección:
 - b. ZIP.- Este paquete de información contendrá un conjunto de archivos para ser



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP

DIFUSORES

publicados a través de cualquier aplicación que permita interpretarlos y personalizar su presentación. La estructura de cada archivo ZIP será puesta a disposición de los "Difusores" interesados en su procesamiento. Esta información no incluye las imágenes digitalizadas de las actas. A través de este mecanismo se obtendrá un resumen del avance de la jornada electoral: votos por partido y distritos por fórmula, según corresponda a cada elección, este paquete contendrá los cortes de información de las Actas de Escrutinio y Cómputo en formato CSV de los votos y valores de segregación de resultados electorales.

- c. JSON.- Este paquete de información contendrá un conjunto de archivos para ser publicados a través de cualquier aplicación que permita interpretarlos y personalizar su presentación. La estructura de cada archivo JSON será puesta a disposición de los "Difusores" interesados en su procesamiento. Esta información no incluye las imágenes digitalizadas de las actas. A través de este mecanismo se obtendrá un resumen del avance de la jornada electoral: votos por partido y distritos por fórmula, según corresponda a cada elección:
 - d. CSV.- Este paquete de información contendrá un conjunto de archivos para ser procesados a través de cualquier aplicación que permita interpretarlos y personalizar su presentación. A través de este mecanismo se obtendrá la base de datos completa de las elecciones. La estructura de cada archivo CSV será puesta a disposición de los "Difusores" interesados en su procesamiento. Esta información no incluye las imágenes digitalizadas de las actas.
Se pondrá a disposición de los "Difusores" un mapa estatal dividido por distritos, mediante un código para generar un mapa o mapas, JSON con los datos y ejemplo para incrustar el mapa en un HTML.
2. El "Macro-Difusor" institucional se convertirá a su vez en un "Difusor" de la información que pondrá a disposición de la ciudadanía las imágenes digitalizadas de las actas. Los "Difusores" harán referencia a estas actas.
 3. Se dispondrá un servicio RSS que notificará a los "Difusores" de las actualizaciones que tenga el paquete de información que se requiera (HTML, ZIP, JSON, CSV). Cada "Difusor" podrá obtener los diversos archivos según sus capacidades de procesamiento, publicación y ancho de banda
 4. El "Difusor" una vez recibida la notificación de actualización mediante el servicio RSS, podrá descargar la información que requiera. La conexión se realizará a través de enlaces dedicados (ver sección II inciso a) para obtener archivos: HTML, ZIP, JSON, CSV.
 5. El mecanismo de notificación de actualización de información se realizará vía el servicio RSS sin importar el tipo de archivo solicitado (HTML, ZIP, JSON, CSV).
 6. Una vez procesada la información en los medios que determine el "Difusor", éste debe ponerla a disposición de la ciudadanía observando en todo momento las disposiciones de este documento.

IV. Directrices de operación para los Difusores.

1. El "Difusor" será responsable de revisar los siguientes aspectos para garantizar la publicación de la información de los resultados electorales preliminares:



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP

DIFUSORES

- Contar con sistemas y procedimientos de control de acceso (lógico y físico).
- Contar con la infraestructura y los requerimientos mínimos necesarios establecidos.
- Realizar pruebas de continuidad y seguridad (penetración) a la infraestructura.
- Contar con procedimientos de operación y contingencia.

El Instituto se reserva el derecho de verificar las condiciones de operación listados en los puntos anteriores.

2. Documentación:

El "Difusor" deberá entregar al IEEC a más tardar el 27 de mayo de 2021, la siguiente documentación:

- Diagramas detallados de la interconexión de infraestructura.
- Organigrama de operación y procedimientos.

Toda la información proporcionada por el "Difusor" al IEEC será clasificada como confidencial.

3. Acceso a las plataformas personalizadas de presentación de información:

En caso de que el "Difusor" opte por la generación de interfaces personalizadas para la publicación de información, éstas deberán someterse a aprobación por parte del IEEC, quien deberá poder visualizar durante los simulacros las interfaces que proponga el "Difusor".

V. Soporte técnico a Difusores

El IEEC brindará soporte técnico, a cada uno de los "Difusores", relacionado con la operación del sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante las siguientes etapas:

- Etapa de instalación y pruebas (de la presente convocatoria hasta el 30 de mayo de 2021):
 - Instalación de enlaces.
 - Configuración de equipo de comunicaciones.
 - Configuración de servidor de publicación.
 - Asesoría en configuración de los aplicativos en los servidores de publicación.
 - Pruebas de transferencia y extracción de archivos.
- Etapa simulacros (16, 23 y 30 de mayo de 2021):
 - Atención a reportes de falla en la transferencia y extracción de archivos.
 - Apoyo en el ajuste de parámetros de operación.
 - Los simulacros se realizarán durante los días 16, 23 y 30 de mayo de 2021. El "Difusor" deberá considerar la participación de su personal durante el resto del periodo para la realización de pruebas y la verificación de sistemas y/o procedimientos, de acuerdo a las fechas y horarios que indique el IEEC.
- Etapa de Jornada Electoral y Resultados (6 y 7 de junio de 2021):
 - Revisión preparatoria para la publicación del PREP.
 - Atención a reportes de falla en la transferencia y extracción de archivos.
 - Monitoreo proactivo.

El "Difusor" deberá proporcionar el nombre, cargo, teléfono y horario del personal técnico responsable, con el que personal de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo



Instancia Interna Responsable de Coordinar la
Implementación del PREP
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021



COTAPREP

DIFUSORES

coordinará las actividades técnicas de interconexión, pruebas y operación durante cada una de las etapas.

VI. **Uso de información generada por el PREP.**

Cada paquete que se envía de forma periódica al "Difusor", contiene todos los archivos, en formato HTML, para la publicación vía Web.

Como parte de su participación, desde la aplicación alojada en sus sitios, el "Difusor" obtendrá a través de la herramienta de análisis:

- Análisis sobre la cantidad de usuarios que consultaron el sistema de publicación durante su operación.
- Establecer criterios de mejora y planeación para la difusión de resultados electorales preliminares en futuras elecciones.
- Comparativo de visitas/páginas/hits promedio del portal del "Difusor" respecto a las visitas/páginas/hits durante el periodo de Jornada Electoral y Resultados.
- Comentarios y sugerencias para considerar en convocatorias posteriores.
- El difusor deberá dar un seguimiento y levantar reportes de incidencias que se hayan presentado durante la operación y hayan afectado la publicación de resultados preliminares.

VII. **Contacto.**

Eddy Alberto Calderón Vázquez

Titular de la Unidad de Sistemas, Tecnologías y Cómputo

Correo: ecalderon@ieec.org.mx

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Av. Fundadores No. 18. Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche

Teléfono 01 (981) 12-73-010 Extensión 1040

Horario: 09:00 a 18:00 horas (hora del centro), de lunes a domingo.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo CG/76/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL REGISTRO POR SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.**ACUERDO:**

PRIMERO: Se aprueba el registro por sustitución de candidaturas, presentadas por el Partido Encuentro Solidario, en las elecciones de los HH. Ayuntamientos de Calkiní y Seybaplaya, y la elección de Diputación Local por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 5, en los términos que se detallan en el Anexo Uno, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior en términos de los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXXIII del presente documento.

SEGUNDO: Se aprueba el registro por sustitución de candidaturas, presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, en las elecciones de los HH. Ayuntamientos de Hecelchakán y Hopelchén, las candidaturas a integrantes de la H. Junta Municipal de Becal por el principio de Mayoría Relativa, y las elecciones de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa de los Distritos Electorales 1 y 16, así como las candidaturas del H. Ayuntamiento de Hopelchén por el principio de Representación Proporcional, en los términos que se detallan en los Anexos Uno y Dos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y se adjuntan como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior en términos de los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXXIII del presente documento.

TERCERO: Se aprueba el registro por sustitución de candidaturas, presentadas por el Partido Fuerza por México, en la elección de Diputación Local por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 16, en los términos que se detallan en el Anexo Uno que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y se adjuntan como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior en términos de los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXXIII del presente documento.

CUARTO: Se aprueba el registro por sustitución de candidaturas, presentadas por el Partido del Trabajo, en las elecciones de los HH. Ayuntamientos de Campeche y Hopelchén por el principio de Representación Proporcional, H. Ayuntamiento de Palizada por el principio de Mayoría Relativa, HH. Juntas Municipales de Bolonchén de Rejón, Ukum, Nunkiní y Atasta por el principio de Mayoría Relativa, H. Junta Municipal de Ukum por el principio de Representación Proporcional, así como la Diputación Local por el principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral 2, en los términos que se detallan en los Anexos Uno y Dos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y se adjuntan como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior en términos de los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXXIII del presente documento.

QUINTO: Se aprueba el registro por sustitución de candidaturas, presentadas por el Partido Morena, en las elecciones de las HH. Juntas Municipales de División del Norte, Centenario y Sabancuy, por el Principio de Mayoría Relativa, en los términos que se detallan en el Anexo Uno que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior en términos de los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXXIII del presente documento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/76/2021

SEXTO: Se instruye que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, para que procedan, en su oportunidad, a expedir las Constancias de Registro respectivas, realizándose las inscripciones en el Libro de Registro correspondiente, y que sean turnadas mediante oficios, signados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debiendo ser auxiliada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral, en la notificación por correo electrónico a los partidos políticos, que correspondan, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXXIII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga del conocimiento el presente Acuerdo a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y para los demás efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en la consideraciones de la I a la XXXIII del presente documento.

OCTAVO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo, mediante oficio debidamente signado a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), para conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales, Unidad Técnica de Fiscalización, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Junta Local Ejecutiva, todos del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXIII del presente documento.

NOVENO: Se instruye al Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos y demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXIII del presente documento.

DÉCIMO: Se instruye a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXIII del presente documento.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo y sus Anexos Uno y Dos, a la Comisión de Organización, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su conocimiento; a la Presidencia del Consejo General para el cumplimiento del punto SEXTO; a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para el cumplimiento del punto SÉPTIMO; a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento del punto OCTAVO; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento del punto NOVENO y a la Unidad de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto DÉCIMO; todos del Instituto Electoral

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo CG/76/2021

del Estado de Campeche, para conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XXXIII del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se tiene por notificados a los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, la presente resolución, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XXXIII del presente documento.

DÉCIMO TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 27ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

ANEXO 1

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

MAYORÍA RELATIVA

DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 5

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
DIPUTADO/A LOCAL PROPIETARIO/A	JUAN CARLOS BERZUNZA ROMERO	H	GUSTAVO HUMBERTO MONTEJO QUIAB	H

MAYORÍA RELATIVA

AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
PRIMERA SÍNDICO/A SUPLENTE	REINA KARINA UCAN EK	M	PATRICIA DE LOS ANGELES BALAN CANUL	M

MAYORÍA RELATIVA

AYUNTAMIENTO DE SEYBAPLAYA

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
PRESIDENTE/A PROPIETARIO/A	MARIANA MONSERRAT RODRIGUEZ GASCA	M	MARIA GUADALUPE LOPEZ ORTIZ	M
PRESIDENTE/A SUPLENTE	SINTIA YANET POOT DAVALOS	M	BREYCI YANET QUEB AC	M

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MAYORÍA RELATIVA

DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 01

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
DIPUTADO/A LOCAL PROPIETARIO/A	AMIN ADIB BURAD CONTRERAS	H	GUSTAVO ADOLFO AKE CAB	H

MAYORÍA RELATIVA

DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 16

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
DIPUTADO/A LOCAL PROPIETARIO/A	SANDRA ISABEL CANTUN PACHECO	M	GELMI GRICEL TUZ UC	M

MAYORÍA RELATIVA

AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
SEGUNDO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	SHADAI ESTEFANI SIMA GONZALEZ	M	NEREYDA STEPHANIE CEH AGUILAR	M



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

ANEXO 1

SEGUNDO/A REGIDOR/A SUPLENTE	DALIA ISABEL SERRALTA LOPEZ	M	MARIA CANDELARIA DEL SOCORRO MUÑOZ CARRILLO	M
------------------------------------	-----------------------------	---	--	---

MAYORÍA RELATIVA

AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
TERCER/A REGIDOR/A SUPLENTE	JONNY LORENZO LOPEZ LOPEZ	H	FERNANDO HERNANDEZ PEREZ	H
CUARTO/A REGIDOR/A SUPLENTE	AURA VIOLETA ROSAS SANSORES	M	HAYDEE NICTE-HA NAMUR RIVERO	M
QUINTO/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	ANGEL GABRIEL BARBOSA LOEZA	H	JONNY LORENZO LOPEZ LOPEZ	H

JUNTA MUNICIPAL DE BÉCAL

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
PRESIDENTE/A PROPIETARIO/A	MERLI ESMERALDA HERRERA UC	M	BERONICA BUENFIL ESTRADA	M
PRIMER/A REGIDOR/A PROPIETARIO/A	ROMAN MOSQUEDA AGUAYO	H	FERNANDO ELIGRAFIO RODRIGUEZ CANUL	H
PRIMER/A REGIDOR/A SUPLENTE	VICTOR MANUEL YAH CHI	H	DAVID SALAZAR GONGORA	H
TERCER/A REGIDOR/A SUPLENTE	FERNANDO ELIGRAFIO RODRIGUEZ CANUL	H	OSCAR DAVID HERRERA NOH	H
SINDICO/A PROPIETARIO/A	ANA KARINA GUERRA BALAN	M	KAREN DEL ROCIO LAVADORES ACOSTA	M

PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

MAYORÍA RELATIVA

DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 16

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
DIPUTADO/A LOCAL PROPIETARIO/A	GENNY PATRICIA RAMOS REBOLLEDO	M	TALINA DEL ROSARIO UC LLANES	M

PARTIDO DEL TRABAJO

MAYORÍA RELATIVA

DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 02

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
-------	------------------------	------	---------------------	------



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

ANEXO 1

DIPUTADO/A LOCAL SUPLENTE	YAZMIN CONCEPCION CANUL CAMAL	M	HERMELINDA DOMINGUEZ VELAZQUEZ	M
---------------------------	-------------------------------	---	--------------------------------	---

AYUNTAMIENTO DE PALIZADA

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
CUARTO/A REGIDOR/A SUPLENTE	CRISTHIAN GIOVANNY ACOSTA CASTILLO	H	MARTIN CRUZ ZAVALA	H

MAYORÍA RELATIVA

JUNTA MUNICIPAL DE BOLONCHÉN DE REJÓN

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
PRIMERA REGIDOR/A PROPIETARIO/A	MARIA DE LOS ANGELES BARRERA CHAN	M	REYNA DEL CARMEN BALAN BETANCOURT	M

MAYORÍA RELATIVA

JUNTA MUNICIPAL DE UKUM

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
PRESIDENTE/A PROPIETARIO/A	TEODORO ANCHEVIDA CANCHE	H	OLIVERIO VERA COH	H
PRESIDENTE/A SUPLENTE	JOEL ISACAR COH MARTINEZ	H	TEODORO ANCHEVIDA CANCHE	H
PRIMERA REGIDOR/A PROPIETARIO/A	MARIA DEL ROSARIO KANTUN TILAN	M	MARIA PAULINA VERA MEDINA	M

MAYORÍA RELATIVA

JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
PRIMERA REGIDOR/A PROPIETARIO/A	INES DEL ROSARIO HAAS NAAL	M	MARIA IMELDA COLLI CANUL	M

MAYORÍA RELATIVA

JUNTA MUNICIPAL DE ATASTA

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
TERCERA REGIDOR/A PROPIETARIO/A	FEDERICO DAMIAN GARCIA	H	JOSE DEL CARMEN CHABLE SANCHEZ	H
TERCERA REGIDOR/A SUPLENTE	JOSE DEL CARMEN CHABLE SANCHEZ	H	FEDERICO DAMIAN GARCIA	H

PARTIDO MORENA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

ANEXO 1

MAYORÍA RELATIVA

JUNTA MUNICIPAL DE DIVISION DEL NORTE

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
PRIMERA REGIDOR/A PROPIETARIO/A	YADIRA DEL ROSARIO ALCUDIA LOPEZ	M	MAGDALENA DOMINGUEZ ESCAMILLA	M
PRIMERA REGIDOR/A SUPLENTE	DORIS GARCIA JIMENEZ	M	MARIBEL MORAN CORNELIO	M

MAYORÍA RELATIVA

JUNTA MUNICIPAL DE CENTENARIO

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
PRIMERA REGIDOR/A PROPIETARIO/A	DADIVA PACHECO CANALES	M	VIRIDIANA DEL CARMEN NAH REYES	M
TERCERA REGIDOR/A SUPLENTE	VIRIDIANA DEL CARMEN NAH REYES	M	REBECA LOPEZ CRUZ	M

MAYORÍA RELATIVA

JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
PRESIDENTE/A SUPLENTE	DIANA GUADALUPE MONTES DE OCA GIRON	M	GRISSEL GUADALUPE GARCIA LOPEZ	M



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021

ANEXO 2

PARTIDO DEL TRABAJO

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
CANDIDATO/A 3	HERMELINDA DOMINGUEZ VELAZQUEZ	M	YAZMIN CONCEPCION CANUL CAMAL	M

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
CANDIDATO/A 3	AURELIA ELENA CAUICH MIS	M	SILVIA DEL CARMEN CARRILLO RIVERO	M

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

JUNTA MUNICIPAL DE UKUM

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
CANDIDATO/A 1	TEODORO ANCHEVIDA CANCHE	H	OLIVERIO VERA COH	H
CANDIDATO/A 2	MARIA DEL ROSARIO KANTUN TILAN	M	MARIA PAULINA VERA MEDINA	M

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN

CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA	SEXO	CANDIDATO SUSTITUTO	SEXO
CANDIDATO/A 2	RAFAEL ALEXIS CAUICH CACH	H	ANGEL GABRIEL BARBOSA LOEZA	H

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo CG/77/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA EL 16 DE ABRIL DE 2021, POR EL C. TEODORO VILLAMONTE EK, EN SU CARÁCTER DE JEFE SUPERIOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**ACUERDO:**

PRIMERO: Se aprueba la respuesta a la solicitud presentada el 16 de abril de 2021, por el C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic), en los términos del presente Acuerdo, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar al C. Teodoro Villamonte Ek, el presente Acuerdo, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto Electoral, así como, a través del correo electrónico por medio del cual se recibió la solicitud, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente documento.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo; a la Oficialía Electoral, para el cumplimiento del punto SEGUNDO del presente Acuerdo; a la Unidad de Vinculación, para el



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Acuerdo CG/77/2021

cumplimiento del punto TRECERO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento del punto CUARTO y a la Unidad de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto QUINTO del presente Acuerdo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para conocimiento, cumplimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XX del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la I al XX del presente Acuerdo.

OCTAVO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 27ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ,
CONSEJERA PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL.**

**MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO GENERAL**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



Acuerdo CG/77/2021

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



Acuerdo CG/78/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LA COALICIÓN "VAXCAMPECHE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA ADICIONAR SOBRENOMBRES EN LAS BOLETAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA, EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba adicionar el sobrenombre de "**CHRISTIAN**" para el C. Christian Mishel Castro Bello, Candidato a la Gubernatura del Estado de Campeche por la coalición denominada "VAXCAMPECHE" integrada por los Partidos Políticos Nacionales Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, con la finalidad de que el sobrenombre aparezca dentro de las Boletas Electorales correspondientes, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XVII del presente Acuerdo

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites y ajustes que corresponda para incluir el sobrenombre en las Boletas Electorales correspondientes, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, y turne inmediatamente de manera electrónica el presente Acuerdo, a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XVII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo, en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XVII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para el cumplimiento del punto SEGUNDO; y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento del punto TERCERO, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XVII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Acuerdo CG/78/2021.

términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en el razonamiento expresado en la Consideración XVII del presente Acuerdo.

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 27ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Resolución

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL CIUDADANO LUIS ALFONSO MEDINA PERALTA, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021, EN CONTRA DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Se desecha de plano el escrito del medio de impugnación consistente en el Recurso de Revisión, promovido por el C. Luis Alfonso Medina Peralta, en su carácter de ciudadano; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique vía electrónica, mediante oficio, la presente Resolución a la C. Olfa Lidia Ramírez Zavala, en su calidad de Consejera Presidenta del Consejo Electoral Distrital 10, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de la Consideración XIX de la presente Resolución.

TERCERO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique vía electrónica, mediante oficio, la presente Resolución al C. Luis Alfonso Medina Peralta, a través del correo electrónico por el que inicialmente fue remitido el escrito de impugnación; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIX de la presente Resolución.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en la Consideración XIX de la presente Resolución.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, la presente Resolución, a la Comisión de Organización, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su conocimiento; a la Oficialía Electoral para el cumplimiento de los puntos SEGUNDO y TERCERO; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento del punto CUARTO; y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas para su conocimiento; todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para conocimiento y cumplimiento del presente Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XIX de la presente Resolución.

SEXTO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

Resolución

los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la I al XIX de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 27ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".